



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2022-00381-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 24 OCT 2023

De acuerdo con la petición de Control de legalidad que solicitó la parte demandada por medio de apoderado el 6/03/2023 que obra en el ítem 18 del expediente digital, la misma se niega por improcedente, toda vez que, el traslado se fijó por secretaría conforme lo consagra el artículo 110 del C.G.P. no se dio trámite del mismo por auto, por lo que no es susceptible del control de legalidad alegado y de otra parte, el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022 claramente indica:

*“Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.”*

Por ende, al no haber en el expediente constancia del acuse de recibo, ni constancia acerca de acceso del destinatario al mensaje que envió la pasiva, mal puede este despacho prescindir del traslado que se surtió conforme lo prevé el artículo 110 ídem.

NOTIFIQUESE  
WV &  
**MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ**  
JUEZ  
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA	
Bogotá D.C.	25 OCT 2023 HORA 8 A.M.
Por ESTADO N° 156 de la fecha fue notificado el auto anterior.	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria	